

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código Versión	PA-GJ-P4 01	 HATO COROZAL <i>ALTO Y SOSTENIBLE</i>
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	Fecha	19-12-2014	
		Página 1 de 2		

RESOLUCION No 100.04.037
(FEBRERO 23 DE 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INDEMNIZA UN PERIODO DE VACACIONES Y SE AUTORIZA UN PAGO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE,
En uso de sus atribuciones constitucionales legales y

CONSIDERANDO:

Que revisado el archivo de la hoja de vida de la señora **CEILA ASTRID LALEMA ALCANTARA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.118.648.540 expedida en Hato Corozal - Casanare, se encuentra adscrita a la planta de personal de la Administración Municipal desde el día 01 de Enero de 2020 y actualmente se desempeña como Secretaria Ejecutiva de Despacho, Código 438, grado 10.

Que la funcionaria en mención solicita por escrito le sean concedidas las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente desde el día 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020

Que revisada la hoja de vida de la mencionada funcionaria, se evidencia que a la fecha no se han concedido, ni compensado las vacaciones, correspondiente al periodo solicitado, por lo que se determinó, autorizar compensación de las vacaciones correspondiente al periodo del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25 del Decreto Ley 1045/78, la prima de vacaciones será equivalente a quince (15) días de salario para cada año de servicio.

Que de acuerdo a lo estipulado al artículo 8 del Decreto Ley 1045/78, los empleados públicos o trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.

Que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 10 del Decreto 1045 de 1978. Para el reconocimiento y pago de vacaciones se computará el tiempo servido en todos los organismos a que se refiere el artículo 2o. de este decreto, siempre que no haya solución de continuidad. Se entenderá que hubo solución de continuidad cuando medien más de quince días hábiles de interrupción en el servicio a una y otra entidad

Que por razón del servicio se hace necesario compensar en dinero las vacaciones según el Artículo 20 del Decreto ley 1045 de 1978.

Que mediante Oficio, se solicitó a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Hato Corozal para que se expida Liquidación y CDP para indemnización de vacaciones

Que según liquidación anexa por parte de la Secretaría de Hacienda de la Administración Municipal, el valor por prima de vacaciones asciende a (\$997.326),



 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código Versión	PA-GJ-P4 01
	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO	Fecha	19-12-2014
		Página 2 de 2	

**RESOLUCION No 100.04.037
(FEBRERO 23 DE 2021)**

indemnización por vacaciones asciende a (\$1.263.279), bonificación por recreación asciende a (\$126.768).

Que con base a las consideraciones anteriores, el Alcalde Municipal de Hato Corozal – Casanare.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Indemnícese las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente desde el 01 de Enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 a la Señora **CEILA ASTRID LALEMA ALCANTARA**, Identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.118.648.540 expedida en Hato Corozal - Casanare, quien se encuentra adscrita a la planta de personal de la Administración Municipal desde el día 01 de Enero de 2020 y actualmente se desempeña como Secretaria Ejecutiva de Despacho, Código 438, grado 10, Para lo cual la indemnización comprende un periodo de 15 días contados a partir del día veinticuatro (24) de febrero hasta el día dieciséis (16) de marzo del año en curso.

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar a la Secretaría de Hacienda Municipal, efectuar el pago correspondiente con cargo al CDP Nº 0077 de fecha veintidós (22) de febrero de 2021, afectando el rubro 21311103 "Prima de Vacaciones" por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$997.326) y el rubro 21311105 "Indemnización por Vacaciones" por un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.263.279), rubro 21311108 "bonificación por recreación" por un valor de CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$126.768).

ARTICULO TERCERO: Comuníquese lo dispuesto en la presente Resolución a los interesados, anexando copia de la misma en las hojas de vida respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal Hato Corozal, a los veintitrés (23) días de febrero del 2021.



DARIO YESID GARCIA BARRY
Alcalde Municipal

Luis 6031ppba
Vo.Bo. LLUVIA MINELLY GONZALEZ PRADO
Jefe de Oficina Jurídica

Revisó: LUIS FRANCISCO CALA CASTRO
Secretario General y de gobierno

Proyectó: Pedro Álvaro Goyeneche Segura
Profesional de Apoyo Talento Humano

